

Instrucciones por las que se establecen criterios de organización de la atención educativa proporcionada por el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

1.- Asignación de profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje con carácter general.

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos cuentan con dotaciones tipo de profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (PT) y Audición y Lenguaje (AL), determinadas mediante la aplicación simultánea de los siguientes criterios:

- El número total de alumnado escolarizado en el centro.
- El porcentaje de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) que, según su informe psicopedagógico, requiera atención por parte de los especialistas de PT y AL.

Con el cupo asignado, los centros tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para organizar la atención educativa de los especialistas:

Primera. En consonancia con las instrucciones de inicio de curso 2025-2026 de Equidad Educativa y Convivencia para las diferentes etapas educativas:

- a) Atendiendo a un criterio inclusivo y preventivo, los apoyos especializados se han de priorizar considerando:
 1. La atención al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) frente al alumnado con NEAE.
 2. El alumnado que precise un nivel alto de apoyos sobre un nivel medio.
 3. La atención a las primeras etapas educativas.
 4. La atención en los primeros cursos de cada etapa educativa.
- b) En Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria, la colaboración en la intervención se desarrollará dentro de los grupos de referencia, con el objetivo de favorecer un enfoque inclusivo que garantice una atención adecuada y la participación del alumnado en todas las actividades junto a su grupo clase. De forma excepcional, cuando se trate de alumnado con NEE que requiera un sistema de comunicación alternativo y resulte imprescindible realizar la intervención fuera del aula, esta se llevará a cabo preferentemente en media sesión.
- c) En el 2º y 3º ciclo de Educación Primaria, la intervención se realizará, con carácter general, dentro de los grupos de referencia. Solo se llevará a cabo fuera del aula en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, cuando así lo determine la jefatura de estudios en



conformidad con el profesorado de orientación educativa.

- d) En Educación Secundaria Obligatoria (ESO) dicha intervención se hará preferentemente en sus grupos de referencia, favoreciendo prácticas inclusivas como la codocencia y aquellas otras que estén recogidas en los proyectos del centro. Para ello, la jefatura de estudios facilitará las condiciones de organización y coordinación necesarias a fin de que esta medida pueda realizarse.
- e) En la etapa de ESO se organizarán los horarios de los especialistas de PT y AL priorizándose los apoyos especializados en 1º y 2º de la ESO. Únicamente si existe disponibilidad horaria se podrá ampliar al resto de la etapa teniendo en cuenta al alumnado más vulnerable:
 - a. Alumnado con NEE.
 - b. Alumnado con NEAE escolarizado en FP Básica.
 - c. Alumnado con NEAE escolarizado en 3º ESO.
 - d. Alumnado con NEAE escolarizado en 4º ESO.

Segunda. Con el objetivo de promover un enfoque inclusivo que garantice al alumnado una atención adecuada y su participación en todas las actividades junto a su grupo clase, las sesiones se desarrollarán dentro del grupo de referencia mediante una metodología de docencia compartida, previamente planificada y estructurada. Por ello, el profesorado responsable del área deberá coordinarse con el especialista para organizar el aula y los agrupamientos, asegurando que la intervención sea lo más efectiva posible.

Siguiendo un enfoque inclusivo y preventivo, los apoyos especializados se orientarán a la eliminación de las barreras presentes en el aula, evitando intervenciones individualizadas.

Tercera. El profesorado especialista en AL priorizará la intervención con el alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a trastornos de la comunicación y del lenguaje.

Cuando el alumnado presente necesidades asociadas a dislalias no evolutivas o alteraciones de la fluidez de inicio en la infancia, la respuesta educativa se desarrollará en el aula de referencia mediante la implementación de programas de estimulación del lenguaje, especialmente a través de programas de respuesta a la intervención, que se llevarán a cabo de forma conjunta y coordinada con el tutor o tutora.

Cuarta. La planificación de la docencia compartida comenzará desde los primeros días de septiembre. Así mismo, durante el curso escolar jefatura de estudios contemplará tiempos y espacios para que esta coordinación sea efectiva. Para ello se emplearán las horas complementarias.





Además, para favorecer la coordinación entre el profesorado responsable del área o materia y los especialistas, los docentes de PT y AL no participarán en las tareas de cuidado y vigilancia durante el recreo, salvo en aquellos casos en los que su colaboración resulte absolutamente necesaria.

Quinta. Con carácter general, la dirección del centro no asignará períodos lectivos para coordinación de planes o actividades del centro al profesorado especialista en PT y AL. La coordinación entre el profesorado de orientación educativa y los docentes de PT y AL se realizará prioritariamente en el horario complementario.

Sexta. La jefatura de estudios contará con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa para garantizar la organización inclusiva de los apoyos, así como su desarrollo y evaluación dentro de la docencia compartida.

Asimismo, se podrá contar con las estructuras específicas y los recursos de asesoramiento e intervención.

En concreto, en la etapa de Educación Infantil, si el profesorado de orientación educativa lo considera oportuno, podrá contar con el asesoramiento de los Equipos de Atención Temprana de Santander y Torrelavega, así como de los especialistas de atención temprana de los equipos generales.

Séptima. Con carácter general, las necesidades educativas asociadas a la incorporación tardía al sistema educativo (ITSE) serán atendidas por el profesorado de área o materia y por los coordinadores de interculturalidad. Únicamente cuando exista un desfase curricular significativo o concurran otras necesidades específicas de apoyo educativo, podrán intervenir los docentes especialistas en PT y AL.

Octava. Con carácter general, el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades intelectuales recibirá atención educativa por parte del profesorado de área o materia. Solo en aquellos casos en los que se presente una doble excepcionalidad, se podrá contemplar la intervención del profesorado especialista en PT o AL.

2.- SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA DOTACIÓN DE PROFESORADO ESPECIALISTA DE PT Y AL.

La dirección del centro educativo podrá solicitar al Servicio de Inspección Educativa la revisión de la dotación contemplada en las instrucciones para el procedimiento de asignación de recursos de personal docente de las especialidades de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje para la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de aulas ordinarias.



La Administración Educativa llevará a cabo la revisión aplicando los siguientes criterios:

- Sin perjuicio de que las sesiones de atención al alumnado se desarrollem, con carácter general, dentro del aula y en grupo, para el cómputo de dichas sesiones se aplicarán los siguientes valores sobre el horario de los especialistas:
 - 1,00 cuando la atención sea individual.
 - 0,50 cuando se realice en grupo reducido.
 - 0,33 cuando la intervención se lleve a cabo con todo el grupo.
- En los casos de escolarización combinada, la asignación de recursos especializados se realizará de forma proporcional al número de días que el alumnado permanezca en el centro ordinario. Cuando la unidad de educación especial esté ubicada en el mismo centro, la proporción se calculará en función del número de horas.
- En relación con el resto del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, no se computará la atención del especialista en Audición y Lenguaje para las necesidades educativas asociadas a discalías no evolutivas a partir de 3º de Educación Primaria.
- El alumnado NEAE que curse programas de diversificación curricular y bachillerato no será tenido en cuenta para la aplicación de los criterios de ajuste.
- En las enseñanzas de Formación Profesional Básica y de 3º y 4º de ESO, solo se considerará al que presente NEE y esté debidamente justificado que precisa esos apoyos para eliminar las barreras que limitan su escolaridad.

